

**ADENDA N° 02 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA
CAPACITACIÓN LABORAL DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA
NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES A LA OBRA" Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CALLAO**

Conste por el presente documento, una Adenda al Convenio Específico de Cooperación que celebran de un parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES A LA OBRA"**, identificado con RUC N° 20473400473, con domicilio legal en la Avenida Salaverry N° 655 - Piso 9, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo **ROSIO MILAGRO FLORES GUZMÁN**, identificada con D.N.I. N° 10000021, designada mediante Resolución Ministerial N° 239-2013-TR de fecha 19 de diciembre de 2013, en adelante **JÓVENES A LA OBRA**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, identificado con RUC N° 20138705944, con domicilio legal en Av. Saenz Peña N° 1060, Distrito de Bellavista, provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Rector **DR. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, identificado con DNI N° 07856089, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

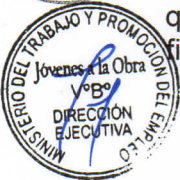
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 31 de julio de 2013, **LA ENTIDAD** y **JÓVENES A LA OBRA** suscribieron el Convenio Específico de Cooperación N°35-2013- **JÓVENES A LA OBRA**, en adelante **Convenio Específico**, con la finalidad de brindar la prestación del servicio de capacitación laboral provisto por **LA ENTIDAD**, a favor de los beneficiarios de **JÓVENES A LA OBRA**. Se establece además como objeto del Convenio el de regular el proceso de capacitación que brindará **LA ENTIDAD** a los jóvenes beneficiarios, cuyo monto total es de S/. 114,480.00 (Ciento Catorce Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 nuevos soles).

Con fecha 30 de Octubre de 2013, **LA ECAP** y **JÓVENES A LA OBRA** suscribieron la Adenda N°01 al **Convenio Específico**, cuyo objeto fue modificar el Anexo II del convenio, reemplazando el curso "Auxiliar de Logística de Aduanas" por "Asistente de Caja".

Mediante Oficio N°395-2013-R, de fecha 18 de noviembre de 2013, **LA ECAP** solicita se evalúe y se de conformidad para que pueda permitirse el pago del 40% (Segundo Desembolso) en la modalidad de liquidación por curso y/o sección y no esperar hasta que finalice el último curso implementado, ello dado que han agotado el 60% adelantado y se encuentran en la ejecución de cursos que estarían enmarcados en el saldo del 40% restante, teniendo que esperar el pago que corresponde por dicho porcentaje, hasta la implementación del último curso, lo que considera puede mejorarse y viabilizarse si se tiene en cuenta que entre el primer y último curso puede haber un tiempo prolongado. Asimismo, **LA ECAP** solicita ampliación de vigencia del convenio debido a la culminación de un curso de capacitación que será en enero del 2014.

Con Memorando N° 943-2013-JÓVENES A LA OBRA/DE/UGC, de fecha 10 de diciembre del 2013, la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil, opina que es viable y conveniente liquidar por curso y/o sección, sugiriendo incorporar a la Adenda que el monto a retener por cada curso sea equivalente al 5% del monto total del curso y/o sección culminados, por concepto de retención de garantía, montos que en su conjunto serán desembolsados a los quince días de entregado el informe final de capacitación del último curso desarrollado por **LA ECAP**. Asimismo, señala que



las actividades de capacitación se extenderán hasta el 31 de marzo del 2014, por lo que solicita a su vez la ampliación de vigencia al convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

Las partes en forma conjunta y consensuada acuerdan en virtud a la Cláusula Décimo Primera del **Convenio Específico**, modificar la Cláusula Novena y la Cláusula Décimo Sexta, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

"CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE FINANCIAMIENTO

El pago de la retribución pactada se realizará de forma fraccionada, a través de los siguientes desembolsos:

El primer desembolso se realizará luego de la suscripción del convenio, y consistirá en la entrega por parte de **JÓVENES A LA OBRA** de un adelanto equivalente al 60% del monto total establecido en el objeto del Convenio. En este primer desembolso se encuentra incluido el monto total por concepto de movilidad en cualquiera de sus modalidades, por lo que, el pago por concepto de estipendios o la prestación del servicio de transporte se realizará sin demora alguna a partir de la primera semana de capacitación.

Los siguientes desembolsos se realizarán una vez que **LA ECAP** haya culminado cursos y/o secciones superando el 60% del adelanto otorgado (Primer desembolso), a la fecha de la suscripción de la presente adenda, y comprende hasta por el 40% restante del monto establecido en el objeto del Convenio, el cual será pagado conforme cada curso y/o sección sean liquidados, procediendo en cada caso a realizar un descuento equivalente al 5% del monto total de cada curso y/o sección culminados a la fecha de suscripción de la adenda, por concepto de retención de garantía, la cual será desembolsada a los 15 días de entregado el Informe Final de capacitación del último curso desarrollado por la ECAP.

El último desembolso tendrá un cálculo distinto, cuando se evidencien los siguientes supuestos:

Si durante la etapa de capacitación existieron inasistencias sobre el precio cotizado para cada beneficiario, **LA ECAP** recibe un porcentaje sobre el número de días asistidos por parte del joven beneficiario al proceso de capacitación:

- El 0% del precio cotizado, cuando el beneficiario asiste sólo hasta el 24% de las sesiones programadas.
- El 50% del precio cotizado, cuando el beneficiario asiste entre el 25% y el 74% de las sesiones programadas.
- El 100% del precio cotizado, cuando el beneficiario asiste entre el 75% y el 100% de las sesiones programadas.

| INTERVALO DE ASISTENCIAS | PAGO |
|--------------------------|---|
| $0\% < X \leq 24\%$ | 0% del precio cotizado por beneficiario |
| $25\% \leq X \leq 74\%$ | 50% del precio cotizado por beneficiario |
| $75\% \leq X \leq 100\%$ | 100% del precio cotizado por beneficiario |

La liquidación financiera en la modalidad de transporte contratado por la **ECAP**, está conformada por la sumatoria de los viajes realizados y la presentación de los formatos que den fe del efectivo uso del transporte. La liquidación financiera, se efectúa teniendo como base el número de días de traslado, contabilizando los viajes de ida y vuelta del bus; y estará determinada porcentualmente por el uso o no uso de estas unidades que, en caso de no uso, genera un descuento efectivo por la no prestación.

Si en la Liquidación Financiera de cursos y/o secciones se evidencia un saldo favorable a **JÓVENES A LA OBRA**, **LA ECAP** se compromete a efectuar la devolución en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de suscrita el Acta de Liquidación Final.

Los depósitos se realizarán en una cuenta bancaria de **LA ECAP** con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) proporcionado a **JOVENES A LA OBRA**.



"CLÁUSULA DECIMO SEXTA: DURACION DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de la fecha de suscripción, culminando en fecha 31 de marzo de 2014.

CLÁUSULA TERCERA:

Se deja expresa constancia que subsisten las demás cláusulas y/o texto del **Convenio Específico**, que no han sido expresamente modificadas y que no se opongan a lo acordado en la presente Adenda.

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares originales, en la ciudad de Lima, a los ~~20~~ días del mes de ~~DICIEMBRE~~ de 2013.


MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
Jóvenes a la Obra
VºBº
DIRECCIÓN EJECUTIVA
JOVENES A LA OBRA



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
RECTORADO

LA ECAP

DR. MANUELA MORI PAREDES
RECTORA

